

RECEPCIONADO 431

Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 22 MAY 2000

VISTO la Ley N° 25.233, el Decreto N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, el Decreto N° 143 del 14 de febrero de 2000 y la Resolución Ministerial N° 1.523 del 21 de agosto de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t. o. 1992), modificada por la Ley N° 25.233 en su artículo 21, inciso 10), establece que a este Ministerio le compete determinar la validez nacional de estudios y títulos.

Que por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999, Anexo II, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR debe entender en la interpretación y aplicación de las normas referidas a la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.

Que asimismo la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA desarrolla las acciones pertinentes al ingreso de alumnos extranjeros a las universidades nacionales bajo el régimen de la Resolución Ministerial N° 1.523 de fecha 21 de agosto de 1990 y a la autorización de los títulos que a ellos se les expiden al finalizar sus respectivas carreras, para el

[Handwritten signatures and initials]

*Ministerio de Educación*

ejercicio profesional en nuestro país de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la citada norma jurídica.

Que centralizar funcional y operativamente las acciones mencionadas implica abreviar el procedimiento, reducir los tiempos de espera de los peticionantes y evitar situaciones conflictivas.

Que en consecuencia resulta necesario implementar una operatoria que garantice la prestación de los aludidos servicios con diligencia y eficiencia, preservando los derechos tanto de los argentinos como de los recurrentes extranjeros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t. o. 1992), modificada por la Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Facultar al SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, previa intervención y dictamen favorable de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción, a autorizar el ejercicio profesional a titulares de diplomas otorgados a

*Ministerio de Educación*

quienes ingresaron bajo el régimen de la Resolución Ministerial N° 1523 del 21 de agosto de 1990.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al funcionario indicado, previa intervención y dictamen favorable de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción, a otorgar mediante resolución la convalidación pertinente a los títulos universitarios extranjeros, al sólo efecto de habilitar a su titular para proseguir estudios de posgrado en nuestro país.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

*MAS
yel
Caf*

H-1-UU.

431

*DR. JUAN JOSE MACH
MINISTRO DE EDUCACION*